



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION No. **1079**
Santiago de Surco, **-2014-RASS**

30 DIC. 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

El Expediente N° 1200772014, de fecha 27 de Noviembre de 2014, presentado por ALEJANDRO ANTONIO FONG CHANG y MARÍA GRACIELA GARCIA GODOS GOICOCHEA, mediante el cual solicitan se declare su separación convencional de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, se regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, estableciéndose en su artículo 3° que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 219-2008-JUS/DNJ emitida por la Dirección Nacional de Justicia, de fecha 31.07.2008, se declara a la Municipalidad de Santiago de Surco con el N° 007, acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior; acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral N° 147-2013-JUS/DGJC de fecha 25.06.2013;

Que, mediante Expediente N° 1200772014, de fecha 27.11.2014, ALEJANDRO ANTONIO FONG CHANG y MARÍA GRACIELA GARCIA GODOS GOICOCHEA, solicitan el inicio del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior mediante el cual manifiestan expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio, a efectos de que la autoridad declare la separación convencional;

Que, mediante Informe N° 889-2014-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que de acuerdo a la revisión de los documentos que obran en el Expediente de Vistos, los cónyuges han cumplido con presentar los requisitos contenidos en el artículo 5° de la Ley N° 29227 concordante con el artículo 6° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, asimismo, cabe precisar que respecto al Régimen de Sociedad de Gananciales, éste ha sido sustituido por los cónyuges, por el Régimen Patrimonial de Separación de Patrimonios, conforme se acredita con la Anotación de Inscripción en el Asiento A00001 de la Partida No. 13309515 del Registro Personal de la Zona Registral N° IX Sede Lima - SUNARP; por lo que, en este extremo, carece de objeto emitir pronunciamiento sobre liquidación de régimen patrimonial alguno;

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 6° de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 12° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la Municipalidad de Santiago de Surco, convocó a las partes para la Audiencia Única, a celebrarse el día 12 de Diciembre de 2014, con la finalidad de continuar con el procedimiento no contencioso de separación convencional; hecho que fue notificado mediante Cartas N° 4744 y 4745-2014-SG-MSS, con fecha 04 de Diciembre de 2014; vía correo electrónico como se puede apreciar del reverso de las cartas; sin embargo, la misma fue suspendida por la inconcurrencia de las partes, conforme se corrobora con el Acta de folios 28 del presente expediente;

Que, el quinto párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227, señala que, en caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, el alcalde o notario convoca nueva audiencia en plazo no mayor de quince días. De haber nueva inasistencia de uno o ambos cónyuges, declarará concluido el procedimiento;

Que, con Anexo N° 1200772014-1 del 11.12.2014, doña MARÍA GRACIELA GARCIA GODOS GOICOCHEA, solicitó la reprogramación de la Audiencia, señalando que por motivo de trabajo no pudo asistir a la audiencia programada, habiendo presentado su justificación correspondiente;



Municipalidad de Santiago de Surco

1079

Página No. 2 de la Resolución N°

2014-RASS

Que, ante el pedido de reprogramación, la Municipalidad de Santiago de Surco, convocó a las partes a Audiencia Única, para el día 23 de Diciembre de 2014, hecho que fue notificado mediante las Cartas N° 4925 y 4926-2014-SG-MSS, con fecha 17 de Diciembre de 2014; vía correo electrónico como se puede apreciar del reverso de las cartas; y realizada la Audiencia Única, se presentaron la Señora MARÍA SOLEDAD GARCIA GODOS GOICOCHEA, quien asiste en nombre y representación del cónyuge Don ALEJANDRO ANTONIO FONG CHANG, según Poder Especial, inscrito en la Partida N° 13310709 - del Registro de Mandatos y Poderes - Asiento A00001 de la Zona Registral N° IX SEDE LIMA-SUNARP; y la Sra. MARÍA GRACIELA GARCIA GODOS GOICOCHEA, en calidad de cónyuge, quienes manifestaron la voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional, conforme consta en el Acta que obra a folios 36 del presente Expediente;

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y conforme a las facultades que le confiere el artículo 20° numerales 6) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y la Ley que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la separación convencional solicitada por los cónyuges ALEJANDRO ANTONIO FONG CHANG y MARÍA GRACIELA GARCIA GODOS GOICOCHEA, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/GAMA /msfg/wav.